

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral promovido por SANDRA KARINA DÍAZ GONZÁLEZ contra: CENTRO DE VACUNAS MEDICAL CARE LIMITADA, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas. Sírvase proveer. Barranquilla, 25 de enero de 2024.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., veinticinco de enero de Dos Mil Veinticuatro.

Al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas procesales está conforme a derecho, se procederá a su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1° del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Aprobar la liquidación de las costas procesales practicada a cargo de la entidad demandada Centro de Vacunas Medical Care Limitada, la cual arroja un total de \$5.200.000,00.
2. Ejecutoriado el presente auto, continuar con el trámite respecto al cumplimiento de la sentencia (Art. 306 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

<p>JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 26 de enero de 2024 NOTIFICADO POR ESTADO N°11 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
